DISTRIBUIDORA DE DULCES Y LICORES LA CANDELARIA

CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE

1. CONTRATANTE

Eber Javier Hernández Chávez, mayor de edad, identificado con 79507305 expedido en Bogotá D.C, con domicilio en Carrera 46ª #68 – 09 sur de Bogotá, actuando en nombre y representación de la empresa Distribuidora de Dulces y Licores la Candelaria., entidad privada con existencia legal, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en su condición de administrador, de acuerdo con el certificado de la cámara de comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE.**

2. CONTRATISTA

Jhon Sebastián Salinas Martínez, mayor de edad, identificado con CC. 1007696142 expedido en la ciudad de Bogotá D.C, con domicilio en Carrera 81 bis #42a 31 sur en la ciudad de Bogotá, y en calidad de líder y desarrollador del proyecto.

Arnol Steven Santa Diaz, mayor de edad, identificado con CC. 1000810896 expedido en la ciudad de Bogotá D.C, con domicilio en Calle 42f sur #72i – 38 en la ciudad de Bogotá, y en calidad de desarrollador del proyecto.

Angela Patricia Soto López, mayor de edad, identificado con CC. 1233510133 expedido en la ciudad de Bogotá D.C, con domicilio en Carrera 81 bis #42a 31 sur en la ciudad de Bogotá, y en calidad de desarrollador del proyecto.

Andrés Mauricio Briceño Rodríguez, mayor de edad, identificado con CC. 1010031962 expedido en la ciudad de Bogotá D.C, con domicilio en Carrera 81 bis #42a 31 sur en la ciudad de Bogotá, y en calidad de desarrollador del proyecto.

Actuando en nombre y representación de la empresa Distribuidora de Dulces y Licores la Candelaria, entidad privada, con existencia legal, con domicilio en Bogotá, en su condición de **cargo**, de acuerdo con el certificado de la cámara de comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO

El contratista se compromete a ejecutar las actividades descritas en el documento adjunto a diseñar, estructurar y codificar el software, como fue requerido por el contratante dentro del plazo fijado en el presente contrato, de esta forma, el contratista crea un Software personalizado, según lo establecido en el cronograma para distribuidora de dulces y licores la candelaria.

Por último, el diseño, la estructuración y codificación del Software se ceñirá a lo establecido en las estipulaciones de este Contrato y a lo dispuesto en la LEY No. 23 DE 1982 (enero 28), Artículo 9°, porque se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, así como a la restante legislación aplicable.

SEGUNDA: ALCANCE

El contratista se obligará a desarrollar el objeto descrito en la cláusula primera del presente contrato con sujeción al alcance definido en el documento anexo a este contrato, especialmente, diseñar un sistema de información que permita llevar el control general del inventario de la dulcería "distribuidora de dulces y licores la candelaria". Para desarrollar el anterior alcance, la empresa contratante entregará al contratista (Manuales, documentos y demás información necesaria para ejecutar el objeto del presente contrato), los cuales forman parte integral del presente contrato.

TERCERA: VALOR

El valor total de los servicios del presente contrato es la suma de , 57.176.475 (cincuenta y siete millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos colombianos) dentro del cual se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión del desarrollo del contrato, tales como administración, salarios, software especializados, licencias de software, mano de obra, seguridad social integral, imprevistos, utilidades, impuestos, garantías, transporte, alimentación, etc.

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL contratante pagará de la siguiente manera, 57.176.475 (cincuenta y siete millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos colombianos) Los pagos se realizaran trimestralmente (cada 3 meses) con valor de 9.529.412 (nueve millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos doce pesos colombianos) los pagos se harán dentro de los 5 primeros días hábiles del mes y se realizaran por medio de una consignación al líder del grupo y previa presentación de los documentos que acrediten la seguridad social del contratista (aportes a salud, pensiones y riesgos profesionales).

QUINTA: PLAZO

El presente contrato de prestación de servicios profesionales tendrá una duración de, 18 meses contados a partir de la fecha que se suscriba y legalice el presente contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- A. Brindar la colaboración debida, decidida y permanente que se requiera para el desarrollo del proyecto y pagar oportunamente la parte correspondiente del valor del contrato.
- B. Guardar absoluta reserva sobre la documentación o información comercial y sobre secretos industriales del proyecto, que sus funcionarios y empleados lleguen a conocer en desarrollo de este contrato.
- C. El contratante se deberá ver obligado a proporcionar al contratista los manuales, documentos y demás información necesaria para ejecutar el objetivo del presente contrato.
- D. El contratante se obliga a la ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en el mismo.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- A. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y enunciados en el cronograma de actividades anexo al presente contrato, de igual forma aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
- B. Suministrar la información y soporte que el contratante pueda requerir.
- C. El contratista se dedicará a analizar y desarrollar un sistema de información para el control de inventarios de la empresa.
- D. Que, en virtud de lo anterior, el contratista dispone de los conocimientos y medios necesarios para el diseño y codificación de programas informáticos o aplicaciones.
- E. El contratista desea, libre y espontáneamente, comprometerse a diseñar, estructurar y codificar el Software de acuerdo con las instrucciones del contratante, operación que las Partes desean formalizar a través del presente Contrato.
- F. Siguiendo las peticiones del contratante, y de acuerdo con la negociación previa llevada a cabo entre las partes el contratista queda obligado a diseñar y codificar el Software cumpliendo con las funcionalidades o características solicitadas por el contratante.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

EL contratista deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información que se le haya proporcionado del contratante como lo son todos sus datos personales y/o laborales, información de documentos, métodos analíticos, procedimientos, software y proyectos proporcionados por cualquiera de las partes a la otra, para la ejecución del presente contrato o desarrolladas durante la ejecución de este, deberán ser mantenidos en forma confidencial por el contratista y su personal. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que el contratista está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que el contratante identifique como confidencial y solamente podrán divulgarlos o utilizarlos con la previa autorización por escrito del contratante. Esta confidencialidad y restricción de uso será permanente y no termina por la finalización del contrato.

NOVENA: PUBLICIDAD

En el evento de que el contratista y/o sus trabajadores deseen publicar trabajos o resultados de propiedad del contratante, estas publicaciones serán autorizadas previamente por el contratante.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual del proyecto se reconoce que el contratante será el titular de pleno dominio de la propiedad del Software. De esta forma el contratista renuncia expresamente mientras se cumple los objeticos y el plazo establecidos en el contrato para la conclusión del proyecto, el resultado de los trabajos realizados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad del contratante y este, en consecuencia, podrá solicitar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que lo integren, con todos sus antecedentes, borradores, datos o procedimientos. El contratista informaría previamente al contratante de forma clara y concisa sobre las condiciones de adquisición y/o explotación, para que éste pueda decidir libremente sobre los mismos.

Por último, el contratista no mantendrá derecho de propiedad alguno, ni tendrá ningún derecho de compensación más allá de lo establecido en este Contrato, sobre todas aquellas partes del Software o de sus módulos desarrollados.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS BIENES

El contratista será responsable por los daños que pudieran ocasionarse a los equipos o software, a causa de su actividad, por imprudencia, negligencia, impericia, descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACION

El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes existiendo una causa justa, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Igualmente, podrá ser resuelto en cualquier momento por cada una de las partes, a su elección, sin necesidad de intervención judicial, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra la otra parte por su incumplimiento contractual siempre que existan "causas justificadas", tal y como se expone a continuación:

• El incumplimiento total o parcial por la otra parte de alguna de las condiciones u obligaciones esenciales de este contrato que no sea corregido en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación escrita y fehaciente para que así lo haga.

en concreto, en el Código Civil y el Código de Comercio.

DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

Las Partes no podrán ceder su posición en el presente Contrato, ni tampoco los derechos u obligaciones, que de este mismo emanen a su favor o a su cargo, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra Parte.

En particular esta estipulación regirá de forma que el contratista se compromete a comunicar al contratante por escrito, y de forma previa a terminar un acuerdo de subcontratación, su intención de contratar una parte subcontratista o colaboradora se estipulará el tipo de servicios y trabajos a realizar por ésta en referencia al Software y las condiciones económicas y legales, de la relación de subcontratación. Todo ello en orden de facilitar que el contratante pueda aprobar dicha subcontratación.

Igualmente, será responsabilidad del contratista comprobar que la parte subcontratista está autorizada para la prestación de los servicios o actividades relacionados al objeto de subcontratación, así como regular por escrito la relación contractual con la misma, incorporando o anexando los acuerdos establecidos en el presente Contrato.

La parte subcontratista actuará en todo momento bajo la dirección y control del contratista, quien se obliga y responsabiliza de hacer cumplir todas las obligaciones asumidas en el presente Contrato.

DECIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA

El contratante y el contratista convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto bajo la normatividad de las leyes colombianas.

DECIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C las direcciones para efectos contractuales son Carrera 46ª #68 – 09 sur, Av. 1 de mayo #33-98, Bogotá.

En constancia y en pleno acuerdo y conformidad a lo aquí estipulado, suscribimos el presente documento en dos ejemplares originales, a los 4 días del mes de abril de 2022. En la ciudad de Bogotá D.C

Firmas,			

EL CONTRATISTA,

EL CONTRATANTE,